

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS
RANCAGUA**

Oficio N° 71/ 25 /

Rancagua, 7 de mayo de 2025.

A: SEÑOR

CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPAL DE RANCAGUA

DE: **FLAVIO GONZÁLEZ CAMUS**

SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL O'HIGGINS

Para su conocimiento y fines del caso, se remite a usted, copia de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 2025, de fojas 62 y siguientes, en causa Rol N°5.383-25. Reclamación electoral en contra de la agrupación de vecinos Creciendo Juntos, de la comuna de Rancagua, en conformidad al artículo 25 de la Ley N°18.593, para que proceda a la publicación de la presente resolución en el sitio web de la municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.,

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 07/05/2025



5807C1C1-7A77-4E8B-B36E-F77C4F32E13C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Rancagua, seis de mayo de dos mil veinticinco.

VISTOS:

A fojas 1 y siguientes, don Andrés Correa Vergara, expresidente de la Agrupación de Vecinos Creciendo Juntos, de la comuna de Rancagua, interpone reclamo en contra de la elección de la directiva de dicha organización, efectuada el día 3 de enero de 2025. Expone que, no fue invitado por la comisión electoral, a ser parte de la elección de la directiva de la Agrupación. Agrega que, fue presidente de la junta de vecinos Avenida Bolivia, pero que tuvo que dejar el cargo por motivos de las elecciones de concejales. Asegura que fue excluido de poder ser candidato a las elecciones, por lo que solicita ser parte de esta elección. Menciona que los socios que no participaron en la elección de la directiva de la Agrupación, siendo socios activos serían don Flavio Agurto Silva, doña Carolina Agurto Farías y don Andrés Correa Vergara.

A fojas 12 y siguientes, se ofició a la municipalidad de Rancagua, al presidente electo y a la comisión electoral, para que informen sobre el reclamo de fojas 1 y siguientes.

A fojas 18 y siguientes, la Secretaría Municipal de Rancagua acompaña Oficio ORD. N°04, de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual informa que la Agrupación de Vecinos Creciendo Juntos, celebró sus elecciones el día 8 de enero de 2025, ingresando todos los antecedentes que establece la ley sin ninguna observación y conforme a los plazos que establece la normativa. Junto con su informe, acompaña los siguientes documentos: 1) copia simple de acta de depósito de antecedentes de elección en organización comunitaria, de fecha 10 de enero de 2025, a fojas 21; 2) copia simple de acta de comisión electoral, de fecha 8 de enero de 2025, a fojas 22; 3) copia simple de acta de cierre de votación, a fojas 23; copia simple de acta de asamblea extraordinaria elección de directiva, de fecha 8 de enero de 2025, a fojas 24 y siguientes; copia simple de certificados de antecedentes de los candidatos, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a fojas 27 y siguientes; fotografías de carteles, a fojas 33 y siguientes; copia simple de acta de asamblea extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2024, a fojas 35; copia simple de acta de votaciones de la directiva,



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

de fecha 8 de enero de 2025, a fojas 36 y siguientes; copia simple de registro de socios, a fojas 38 y siguientes; copia simple de acta de comunicación de elecciones, de fecha 25 de noviembre de 2024, a fojas 40, y copia simple de acta de elección de Comisión Electoral, de fecha 8 de noviembre de 2024, a fojas 41.

A fojas 43, comparece doña Lidia Vergine Vega, presidenta de la comisión electoral. Informa que, con fecha 25 de noviembre de 2024, la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal el inicio del proceso eleccionario de renovación de la directiva de la organización. Agrega que, cumpliendo con los requisitos que indica la ley, hicieron las publicaciones mediante avisos colocados en distintos lugares cercanos a la sede comunitaria. Señala que, con fecha 8 de enero de 2025, se realizó el acto eleccionario con la participación de 18 socios activos, de un total de 28 inscritos. A su vez, asevera que, con fecha 13 de enero del presente, se informó oficialmente la finalización del proceso de elección. Asegura que, las comunicaciones del proceso electoral se realizaron vía *WhatsApp* a todos los socios, de la misma manera que don Andrés Correa utilizó en el período en que fue presidente de la organización. Sostiene que, le resulta difícil comprender que don Andrés reclame, en su calidad de socio de la organización y expresidente de esta, que no se le haya invitado a participar de este proceso, ya que no existe privilegio alguno con ninguno de los socios. Finaliza, como consecuencia de lo expuesto, solicitando que se rechace el reclamo presentado.

A fojas 44, comparece doña Graciela Marcelli García, presidenta electa de la organización Agrupación de Vecinos Creciendo Juntos. Sostiene que, de acuerdo con el trabajo realizado por la comisión electoral, se cumplió a cabalidad con el proceso electoral de la Agrupación. De igual forma, señala que, le resulta difícil de comprender que don Andrés reclame que no se le haya invitado a participar de este proceso, ya que no existe dicho privilegio para ninguno de los socios. Finaliza señalando que, se presentaron 18 socios en el proceso de votación y que 13 votaron por ella, por tanto, carece de fundamento el reclamo presentado, ya que obtuvo la mayoría de los votos.

A fojas 47 y siguientes, se recibe la causa a prueba.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

A fojas 54 y siguientes, declararon los testigos presentados por la comisión electoral, doña Rosa Orellana Reveco y doña María Quintana Marcelli. Doña Rosa Orellana Reveco expuso que, como dos meses antes de la elección, se hizo una reunión para formar la comisión electoral, donde se eligieron los tres representantes, en octubre de 2024. Agregó que, diez días antes, la comisión electoral, en un grupo de *WhatsApp* que tiene la organización, informaba de todo lo que iban haciendo, para reunirse para que se postularan los candidatos para conformar la nueva directiva. Señaló que, en la reunión, a la que ella asistió, se postularon seis candidatos para conformar la nueva directiva. Agrega que, pasados esos diez días, a través del mismo grupo de *WhatsApp*, fue informando cuándo, dónde y a qué hora se celebrarían las elecciones. Las votaciones fueron de 18:00 a 20:00 horas aproximadamente. A las 20:30, la mesa cerró y se procedió al conteo de los votos, resultando electas la señora Marcela como presidenta, la señora Ximena como secretaria y la señora Alejandra como tesorera. Por su parte, María Quintana Marcelli, señaló que son tres personas las que están reclamando sobre la elección. De esas tres, dos cree nunca haberlas visto, a pesar de tener reuniones periódicas. Indica que la tercera es el expresidente, don Andrés Correa, quien los dejó votados desde que asumió y nunca hizo su trabajo como presidente. Explicó que, a pesar de eso, igual se informó la elección correctamente, que había afiches en las sedes con la fecha, hora y candidatos. Agregó que, se usó *WhatsApp*, donde don Andrés dice no haber estado al tanto, pero al revisar queda claro que sí los leyó. Agrega que, los otros dos socios nunca más participaron, que ni siquiera están en el grupo de *WhatsApp* desde hace años. La última directiva duró tres años, y en todo ese tiempo nunca participaron. Además, sostuvo que son las mismas personas que ya habían puesto un reclamo en la elección pasada. Finaliza expresando que, la semana anterior a las elecciones, hubo dos reuniones, una de seguridad y otra por otro motivo, y en ambas se recordó la elección.

A fojas 58, se certifica que el término probatorio se encuentra vencido.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

A fojas 59, se decreta autos en relación, fijándose la vista de la causa para el día 10 de abril de 2025, llevándose a efecto dicho día, según certificación de fojas 60, quedando la causa en acuerdo con resolución a fojas 61, de fecha 17 de abril de 2025.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1º.- Que, para efectos de resolver las presentaciones de autos, es indispensable precisar que la naturaleza contenciosa de los reclamos electorales exige que, para que estos puedan prosperar, los hechos en que se sustentan deben resultar acreditados, a través de los medios probatorios que contempla la ley, recayendo el peso de la prueba en el respectivo reclamante, de manera que, si ello no sucede, mal puede prosperar la pretensión del actor.

2º.- Que, en la especie, la actuación del reclamante se ha limitado a la sola presentación de su reclamo, no teniendo ninguna otra intervención durante el proceso, ni presentando ningún antecedente para avalar sus dichos. Es decir, el reclamante, ni durante el término probatorio, ni durante el curso del proceso, aportó elementos que pudieran dar cuenta de las anomalías que reclama, todo lo cual, ciertamente, va condicionando el éxito de sus pretensiones.

3º.- Que, por otro lado, la presidenta de la comisión electoral de la Agrupación de Vecinos Creciendo Juntos, doña Lidia Vergine Vega, en su informe acompañado a fojas 43, ha negado tajantemente las acusaciones vertidas por el requerimiento, señalando que no existe privilegio alguno con ninguno de los socios.

4º.- Que, en otro orden de ideas, de los antecedentes acompañados, a fojas 18 y siguientes, por el Secretario Municipal de Rancagua, a saber: acta de comunicación de elección, acta de inscripción de candidatos, acta de elección y el registro de socios, no se vislumbra ninguna actuación que haga avizorar, la existencia de las irregularidades que se reclaman.

5º.- Que, por su parte, de las declaraciones de los testigos de los reclamados, doña Rosa Orellana y doña María Quintana, se puede advertir que estas no contienen ni aportan ningún antecedente que respalde la versión del reclamante.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

6°.- Que, en este contexto, dado el cariz de las acusaciones, que se refieren básicamente a un actuar o proceder inadecuado de la comisión electoral, esta imputación requería, de parte del acusador, acompañar elementos de convicción que corroboran la efectividad de una anomalía, sin embargo, dada la falta de actividad procesal en este sentido, no queda, sino desechar sus acusaciones.

7°.- Que, así las cosas, este Tribunal Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República y el artículo 24 de la Ley N°18.593, ha apreciado los hechos como jurado y, en tal ejercicio, ha determinado que el reclamo de fojas 1 y siguientes, no podrá prosperar, toda vez que las irregularidades planteadas no resultaron probadas de modo alguno y tampoco existen elementos en el proceso que hagan presumir que la elección cuestionada haya sido afectada por algún vicio que influya en el resultado electoral acarreando su nulidad.

8°.- Que, la demás prueba rendida y agregada en estos autos, en nada modifica lo concluido por estos sentenciadores, por no tener relación con los hechos materia de la causa, ni aportan antecedentes para su resolución.

Por estas consideraciones, y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 1, 10 N°4, 24 y 25 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, 19, 20 25, y demás normas pertinentes de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, **SE RESUELVE: QUE SE RECHAZA** el reclamo electoral de fojas 1 y siguientes, interpuesto por don Andrés Correa Vergara, en contra de las elecciones de directorio de la Agrupación de Vecinos Creciendo Juntos, efectuadas el día 8 de enero de 2025.

Regístrese y notifíquese por el estado diario.

Comuníquese, asimismo, a la Secretaría Municipal, para que proceda a la publicación de la presente resolución en el sitio web de la municipalidad en el plazo establecido en el artículo 25 de la Ley N°18.593 adjuntándosele copia de la presente sentencia, oficiándose al efecto.

En su oportunidad, archívese.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Rol N°5.383-2025.-

JORGE FERNANDEZ STEVENSON
Fecha: 06/05/2025

BERNARDA JEANNETTE SOTO FARIAS
Fecha: 06/05/2025

GASTON ALEJANDRO BOBADILLA QUINTEROS
Fecha: 06/05/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Fernandez Stevenson y los Abogados Miembros Sres. Bernarda Jeannette Soto Farias y Gaston Alejandro Bobadilla Quinteros. Autoriza el señor Secretario Relator don Flavio Gonzalez Camus. Causa Rol N° 5383-2025.

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 06/05/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 06 de mayo de 2025.

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 06/05/2025



74B556FE-87DD-48E5-8095-FFE59C81EF77

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.